

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 18 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 136

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias . . . . .	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero.	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Circular

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Manuel Fernández Alvarez, natural de Bandujo, Ayuntamiento de Proaza, en esta provincia, de 41 años de edad, casado, jornalero, el cual se le instruye sumario por un Juzgado militar de la Comandancia de Marina de la Coruña, por haber embarcado clandestinamente á bordo del Vapor Francés «Laffayette», y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Oviedo 16 de Junio de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.  
(R. al núm. 1.121).

### Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Coaña, la relación nominal de los propietarios y colonos de las fincas urbanas que en dicho concejo han de ser ocupadas con las obras del trozo 2.º de la carretera de Navia á Grandas de Salime, sección de Espin á Boal, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan reclamar ante dicha Alcaldía, en el plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, perono

en modo alguno en contra de la utilidad de la obra.

Oviedo 7 de Junio de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.

Relación que forma el Alcalde de Coaña para remitir al señor Gobernador, rectificando la formada por el Ingeniero D. Delfín Suárez, encargado del replanteo:

- 1.ª Una casa de D. Federico Sánchez, de Sevariz, concejo de Coaña, de la que es colono el propietario.
- 2.ª Un hórreo, de Domingo Barrera, idem, idem.
- 3.ª Un idem de Juan García Vior, de Trelles, idem, idem.
- 4.ª Un cobertizo y horno, de Vicente Siferiz Lomban, en idem, idem.

Coaña 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Mendez.—El Secretario, José Mones

(R. al núm. 1.102).

### Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Coaña, la relación nominal de los propietarios y colonos de las fincas rústicas que en dicho concejo han de ser ocupadas con las obras del trozo 2.º de la carretera de Navia á Grandas de Salime, sección de Espin á Boal, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan reclamar ante dicha Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno en contra de la utilidad de la obra.

Oviedo 7 de Junio de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.

Relación de las fincas que han de ocuparse en el concejo de Coaña, en las obras de dicha carretera, formada por el Alcalde de dicho concejo.

El número, clase, nombres de los propietarios, vecindad, nombres de los colonos y vecindad es como sigue:

1 Monte y arbolado de herederos de D. Francisco Fernández Magdalena, de Sarrión, colono los mismos herederos.

2 Tierra de labor del Sr. Marqués de Ferrera, de Avilés, colono D. Miguel Carvajal y Suárez, de Villacondide.

3 Id. de id., de id., colono Don Marcelino Fernandez, de Sarrión.

4 Id. de id., de id., colono Don Juan González Castañera, de id.

5 Monte raso de D.ª Dolores González, de Villacondide, colono id., de id.

6 Tierra de labor de id., de id., colono id., de id.

7 Monte raso del Sr. Marqués de Ferrera, de Avilés, colono id., de idem.

8 Tierra de labor de id., de id., colono D. Marcelino Fernández, de idem.

9 Id. de id., de id., colono José Fernández, de id.

10 Monte de id., de id., colono id., de id.

11 Tierra de labor de id., de id., colono D. Miguel Carvajal, de Villacondide.

12 Id. de id., de id., colono Juan González Castañera, de Sarrión.

13 Monte y arbolado, de herederos de D. José Pérez Villamil, de Treitourio, colono los mismos herederos.

14 Monte de D. Bernardo González, de Porto, colono el propietario.

15 Monte raso de Manuel Morán y Méndez, de Villacondide, colono id.

16 Tierra de labor de id., de id., colono id.

17 Tierra y monte de José Méndez, de Porto, colono id.

18 Id. de id., de id., colono idem.

19 Monte raso de D. Manuel Morán y Méndez, de Villacondide, colono id.

20 Tierra de labor de id., de id., colono id.

21 Monte raso de id., de id., colono id.

22 Tierra y monte de D. Celso Peláez Sánchez, de id., colono id.

23 Tierra de labor de D. Nicasio Suárez Suárez, de id., colono D. Casimiro Castrillón, de Porto.

24 Id. de D.ª Isabel Castrillón, de Porto, colono la misma propietaria.

25 Id. de D.ª Antonia Méndez de Villacondide, colono id.

26 Id. de D. Severiano Suárez Suárez, de id., colono D. Manuel Morán, de Villacondide.

27 Id. de D.ª Cristina Castrillón, de id., colono D. Arsenio Méndez, de Savariz.

28 Id. de herederos de D. Vicente Lamas, de Rivadeo, colono D. Francisco Carvajal, de Villacondide.

29 Id. de D.ª Antonia Méndez, de Villacondide, colono la propietaria.

30 Id. de D.ª Rosa de Velázquez, de Armental, colono D.ª Francisca Rodríguez, de Porto.

31 Id. de José García Acevedo, de Villacondide, colono el propietario.

32 Id. de herederos de D. Juan Rodríguez Morán, de id., colono idem.

33 Id. de D. Francisco Méndez, de id., colono id.

34 Id. de herederos de D. José María Acevedo, de Trelles, colono D. Miguel Fernández, de Villacondide.

35 Id. de herederos de D. Juan Rodríguez Morán, de Villacondide, colono los herederos.

36 Id. de herederos de D. José María Acevedo, de Trelles, colono D. Miguel Fernández, de Villacondide.

37 Tierra y prado de id., de id., colono id., de id.

38 Tierra de labor de herederos de D. Vicente Lamas, de Rivadeo, colono D.ª Rafaela Morán, de id.

39 Id. de D. Juan Sánchez, de Savariz, colono el propietario.

40 Id. de D. Severiano Suárez Suárez, de Villacondide, colono D.ª Sabina Alvarez, de id.

41 Id. de D. Carlos Méndez,

- de id., colono D. Juan García, de idem.
- 42 Id. de D.<sup>a</sup> Rufina G. Peláez, de id., colono la propietaria.
- 43 Id. de herederos de D. Juan Rodríguez Morán, de id., colono los herederos.
- 44 Id. de D.<sup>a</sup> María Pérez Villamil, colono D. José Acevedo, de idem.
- 45 Prado de id., colono id.
- 46 Tierra y prado de D. Fernando del Valle, de Aspra, colono el propietario.
- 47 Tierra de labor de D. Marcelino del Valle, de id., colono idem.
- 48 Id. de D. Severiano Suárez y Suárez, de Villacondide, colono D. José Ron, de Savariz.
- 49 Id. de D. Juan Sánchez, de Savariz, colono el propietario.
- 50 Id. de D. Juan Méndez, de id., colono id.
- 51 Prado y era de id., de id., colono id.
- 52 Huerta de id., de id., colono idem.
- 53 Prado y tierra de D. Federico Sánchez, de id., colono id.
- 54 Tierra de labor de D.<sup>a</sup> Josefa Acevedo, de id., colono la propietaria.
- 55 Id. de D. Higinio Fernández, de id., colono el propietario.
- 56 Id. de D.<sup>a</sup> Jacoba Campo, de Llanera, colono D. Domingo Rodríguez, de Savariz.
- 57 Prado de D. Francisco González, de Savariz, colono el propietario.
- 58 Tierra de labor de D. Nicasio Alonso Trelles, de Pravia, colono D. Higinio Fernández, de Savariz.
- 59 Id. de D. Carlos Camposorio, de Piñera, colono D. Carlos Fernández López, de Pumarín.
- 60 Id. de D. Francisco González, de Savariz, colono el propietario.
- 61 Id. de D. Francisco López, de Pumarín, colono id.
- 62 Id. de D. Nicasio Alonso Trelles, de Pravia, colono D. Celestino García, de Pumarín.
- 63 Id. de D. Celestino García, de Pumarín, colono el propietario.
- 64 Id. de herederos de D. Antonio Lavandera, de id., colono D. Celestino García, de id.
- 65 Huerto de D. Juan Méndez, de id., colono el propietario.
- 66 Tierra de labor de herederos de D. Antonio A. Lavandera, de id., colono D. Bernardo López, de idem.
- 67 Prado de D. Juan Méndez, de id., colono el propietario.
- 68 Id. de D. Nicasio Alonso Trelles, de Pravia, colono D. José Méndez, de Trelles.
- 69 Id. de id., de id., colono Don Francisco Carvajal, de Villacondide.
- 70 Id. de id., de id., colono D. Eusebio Cancio, de Pumarín.
- 71 Id. de id., de id., colono D. José López, de id.
- 72 Tierra de labor de id., de id., colono D. Juan Lanza, de id.
- 73 Id. de D. Francisco Peláez Rodríguez, de Villar de Trelles, colono el mismo propietario.
- 74 Id. de D. Juan Méndez, de Pumarín, colono id.
- 75 Id. de herederos de D. José González Requejo, de Trelles, colono D. Blás Fernández, de Trelles.
- 76 Id. de D. Manuel Requejo, de Arnunde, colono el propietario.
- 77 Id. de herederos de D. Ramón Pérez Leirana, de Trelles, colono D. José González, de Trelles.
- 78 Id. de D. Juan Alonso Méndez, de id., colono el propietario.
- 79 Id. de herederos de D. Vicente Rodríguez Villamil, de Serandinas, colono D. Antonio Acevedo, de Trelles.
- 80 Id. de herederos de D. Juan Francisco Acevedo, de Trelles, colono D. José Vázquez, de id.
- 81 No aparece tal finca.
- 82 Tierra de labor de D. Franco Peláez Rodríguez, de Villar de Trelles, colono el propietario.
- 83 Id. de D. José Vázquez, de Trelles, colono id.
- 84 Id. de D. Juan Rodríguez Siñeriz, de id., colono id.
- 85 Id. de herederos de D. Juan Francisco Acevedo, de id., colono D. Francisco Pérez, de Trelles.
- 86 Id. de herederos de D. Juan López Jonte, de id., colono Don Celestino Siñeriz, de Sequeiro.
- 87 Id. de id., de id., colono D. Juan Morán Leirana, de Trelles.
- 88 Id. de D. Juan González, de Villar de Trelles, colono el propietario.
- 89 Id. de D. Juan Peláez Alvarez, de Trelles, colono id.
- 90 Id. de D. Juan Rodríguez Siñeriz, de Trelles, colono D. Francisco González, de Teijedo.
- 91 Id. de D. Vicente Peláez Rodríguez, de id., colono el propietario.
- 92 Id. de D. Ramón Peláez Sánchez, de id., colono id.
- 93 Id. de D.<sup>a</sup> Josefa Suárez, de id., colono D. Domingo García, de Trelles.
- 94 Id. de D. Manuel Requejo Trelles, de Arnunde, colono el propietario.
- 95 Id. de D. Francisco Peláez Rodríguez, de Villar de Trelles, colono id.
- 96 Id. de D.<sup>a</sup> Jacoba Trelles Navia-Osorio, de Avilés, colono D. José Vázquez, de Trelles.
- 97 Id. de herederos de D. José González Requejo, de Trelles, colono D. Blás Fernández, de id.
- 98 Id. de D.<sup>a</sup> Josefa Suárez, de id., colono D. Vicente Siñeriz, de idem.
- 99 Id. de D. Carlos Camposorio, de Piñera, colono D. Cecilio García Lebreo, de id.
- 100 Id. de herederos de D. José Siñeriz y Suárez, de Trelles, colono los herederos.
- 101 Id. de D. José González, de id., colono D. Carlos Reguera, de Trelles.
- 102 Tierra y prado de D.<sup>a</sup> Josefa Trelles y Navia-Osorio, de Avilés, colono D. Fernando Pérez, de idem.
- 103 Id. de id., de id., colono D. Celestino Rodríguez, de id.
- 104 Tierra de labor de D. Mariano Suárez, de id., colono D. Antonio Acevedo, de id.
- 105 Huerto de herederos de Don José María Acevedo, de Trelles, colono los herederos.
- 106 Tierra de labor de D. José González Rodríguez, de id., colono el propietario.
- 107 Monte y arbolado de idem, de id., colono id.
- 108 Monte de D. Francisco Peláez Rodríguez, de Villar de Trelles, colono id.
- 109 Tierra de labor de id., de id., colono id.
- 110 Prado de id., de id., colono idem.
- 111 Huerto de D. Nicasio Alonso Trelles, de Pravia, colono Don Carlos Reguera, de Trelles.
- 112 Tierra de labor de D. Celestino Braña y Guzman, de Trelles, colono D. Ceferino Pérez, de idem.
- 113 Monte de D. Juan Alonso Méndez, de id., colono el propietario.
- 114 Tierra de labor de D. Francisco Peláez Rodríguez, de Villar de Trelles, colono D. Celestino Méndez, de Trelles.
- 115 Monte y arbolado de idem, de id., colono el propietario.
- 116 Id. de D. Nicasio Alonso Trelles, de Pravia, colono D. José Alvarez, de La Vallina.
- 117 Monte de herederos de Don Juan Francisco Acevedo, de Trelles, colono los herederos.
- 118 Id. de D. Nicasio Alonso Trelles, de Pravia, colono D. José Alvarez, de La Vallina.
- 119 Id. de herederos de D. José González, de Trelles, colono Don Ceferino Pérez, de Trelles.
- 120 Monte y arbolado de Don Nicasio Alonso Trelles, de Pravia, colono D. José Alvarez, de La Vallina.
- 121 Huerto de D. Celestino Siñeriz, de Sequeiro, colono el propietario.
- 122 Monte de herederos de Don Manuel Leirana, de id., colono los herederos.
- 123 Tierra de labor de D.<sup>a</sup> María García Siñeriz, de id., colono la propietaria.

Coaña 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Méndez.—El Secretario, José Alonso.

(R. al núm. 1.104).

#### Districto minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. Emilio Núñez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Tram-

pa 5.<sup>a</sup>,» sita en el paraje llamado Calleja de Riñora, parroquia de Felechés, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada en castañedo de Rivera, propiedad de herederos de Martínez Fal, cerca y al O. de la callejuela de Riñora, relacionado con el ángulo E. del molino de Riñora con dos visuales, una en dirección E. 21.° 54' N. y una longitud de 188,57 metros y otra que partiendo del extremo de ésta fué á pasar al ángulo del molino en dirección S. 18.° E. y una longitud de 13,55 metros. A partir de dicho punto de partida se medirán 40 metros en dirección E. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; á 100 metros al S. se colocará la 2.<sup>a</sup>; á 500 metros al O. la 3.<sup>a</sup>; á 300 metros al N. la 4.<sup>a</sup>; á 500 metros al E. la 5.<sup>a</sup>; y con 200 metros al S. se llegará á la 1.<sup>a</sup>, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.958 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 14 de Junio de 1897.— José Suárez.

Hago saber: que D. Félix Prieto Pazos, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de diez y siete hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Lucia,» sita en términos de Muñón Cimero, paraje llamado La Vallina, concejo de Lena. Linda al Sur con los prados La Vallina y á los demás vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. del corral de la Vallina, propiedad de D. Ricardo Alvarez Lolo, midiendo en dirección O. 40 metros poniendo una estaca auxiliar, desde ésta á 1.<sup>a</sup> en dirección S. 240 metros; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> Este 100 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> S. 50; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> E. 200; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> N. 50; de 5.<sup>a</sup> á 6.<sup>a</sup> E. 100; de 6.<sup>a</sup> á 7.<sup>a</sup> N. 100; de 7.<sup>a</sup> á 8.<sup>a</sup> E. 100; de 8.<sup>a</sup> á 9.<sup>a</sup> N. 50; de 9.<sup>a</sup> á 10 E. 100; de 10 á 11 Norte 100; de 11 á 12 O. 100; de 12 á 13 N. 50; de 13 á 14 O. 200; de 14 á 15 N. 50; de 15 á 16 O. 200; de 16 á 17 S. 50; de 17 á 18 O. 100; de 18 á auxiliar S. 60 metros, quedando cerrado el perímetro de 17 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.959 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 14 de Junio de 1897.— José Suárez.

Hago saber: que D. Inocencio Sela y Sampil, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de ciento cinco hectáreas de la mina de manganeso, que se conocerá con el nombre de «Prodigiosa 2.ª», sita en terreno común de los pueblos de Poó é Inguanzo, paraje llamado Pozo de las Becerreras, concejo de Cabrales. Lindante al Norte con la mina «Prodigiosa», al E. con la mina «San Ignacio», y por los demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del extremo O. del Pozo de las Becerreras, el cual se relacionó por dos visuales que pasan; la primera en dirección S. 37° 40' Oeste por la cúspide de la peña de las Becerreras, teniendo dicha visual la longitud de 67,50 metros y la segunda en dirección O. 34° Norte por la cúspide de la peña del Forrao, teniendo dicha línea la longitud de 265 metros. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección E. 437,50 metros y se pondrá una estaca auxiliar; de ésta al N. 334 metros ó los que haya hasta intestar con la línea S. de la mina «Prodigiosa», y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta se medirán al O. 1.500 metros para la 2.ª; de ésta 700 al Sur la 3.ª; de ésta 1.500 al E. para la 4.ª, y midiendo de ésta 366 metros se llegará á la auxiliar con lo cual se cerrará el rectángulo de las 105 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.961, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 14 de Junio de 1897.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Menéndez, vecino de esta ciudad, apoderado de D. Melchor Beceña, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de calamina que se conocerá con el nombre de «La Caridad», sita en término del Llano, parroquia de Con, concejo de Cangas de Onís. Lindante al N. Riega de Gamonedo y por los demás vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida un pozo natural en el sitio de Cuevo-rota cerca del sendero que del Llano va á Gamonedo y á la inter-

cisión que de las dos líneas, que partiendo una del pico de la Palanca, dirección 245° y la otra de la Cabaña de monte de D. Francisco Alonso del Llano 200°. Desde dicho punto de partida y en dirección 120° se medirán 180 metros para colocar una estaca auxiliar; de ésta á 1.ª dirección 210° se medirán 1.950 metros; de 1.ª á 2.ª dirección 300° se medirán 200 metros; de segunda á 3.ª en dirección 30° se medirán 2.000 metros; de 3.ª á cuarta dirección 120° se medirán 200 metros, y de 4.ª á auxiliar en dirección 210° se medirán 50 metros, formando así un rectángulo igual á las 40 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.962 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 14 de Junio de 1897.— José Suárez.

Hago saber: que D. Emilio Núñez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Rata», sita en terreno de los pueblos Fuegos Soterraña y otros, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina denominada «Zorra.» A partir del referido punto se medirán 150 metros en dirección O. y se colocará la 1.ª estaca; á 500 metros de ésta en dirección S. se colocará la 2.ª; á 300 metros de ésta en dirección E. la 3.ª; á 500 metros en dirección N. la 4.ª y con 150 metros al O. se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.963 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.— José Suárez.

(R. al núm. 1.114).

#### Comisión provincial de Oviedo

Esta Comisión provincial se ha enterado del expediente de las elecciones de Concejales celebradas en el Ayuntamiento de la Vega de Rivadeo el nueve de Mayo último.

Y resultando del mismo que en la mesa sección única del distrito 1.º, se presentó una protesta por los electores Don Cecilio Cuervo Miranda y Don Pedro Fernández Durán, contra la validez de las elecciones que se estaban celebrando, fundándose en que se hallaba la mesa constituida ilegalmente, toda vez que los Interventores no habían sido nombrados con arreglo á la ley, pues que la mayor parte de los vocales que componían la Junta municipal del Censo electoral el día dos, abandonaron el local de la sesión á las doce de la mañana y no volvieron á él hasta las tres de la tarde, no habiéndose admitido en dicha Junta las reclamaciones presentadas por varios Concejales y privándoles el derecho de designar los Interventores para las mesas: y porque en el bienio pasado de 1895 se alteró el número de Concejales que debían elegirse en los distritos, á cuya protesta se contesta oportunamente por la Presidencia y rebaten los hechos; así como el que no fueron admitidos en la Junta municipal del censo ó sesión del día dos los Concejales de que se hace mérito en la protesta, porque no acreditaron la circunstancia de tales.

Visto cuanto del expediente resulta.

Vista la ley Electoral, el Real decreto de adaptación de la misma ley de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que los principales hechos en que se funda la reclamación se hallan rebatidos por la Presidencia de la Junta municipal del Censo y Ayuntamiento, y en cuanto á lo demás son anteriores á los actos de las elecciones y por lo tanto en manera alguna pueden afectar á la celebrada en dicha fecha:

Considerando además que no se ha reproducido ó formulado la protesta ó reclamación contra las referidas elecciones oportunamente como previene la ley, esto es, dentro de los ocho días en que permanecen expuestas al público las listas de los elegidos ó Concejales proclamados.

En sesión del día de ayer acordó esta Comisión provincial desestimar la protesta que produjeron Don Cecilio Cuervo y D. Pedro Fernández Durán, y en su consecuencia declarar la validez de las elecciones municipales celebradas en el mes de Mayo último en el Ayuntamiento de la Vega de Rivadeo.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos del art. 28 de la vigente ley Provincial y el 62 de Real decreto de 24 de Marzo de 1891, respecto á la publicación de dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su notificación á los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelar para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo 16 de Junio de 1897.—El

Vicepresidente, José Suárez de la Riva.—P. A. de la C. P., el Secretario A., Florentino Pascual.

Sr. Gobernador de la provincia.  
(R. al núm. 1.124).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Ribera de Arriba

##### Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y urbana, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, durante los cuales serán oídas las reclamaciones de agravios, pasado este termino no habrá lugar.

Ribera de Arriba y Junio 8 de 1897.—El Alcalde, Juan Martínez.  
(R. al núm. 1.090).

#### Alcaldía de Riosa

##### Anuncio

Terminado un ejemplar de los repartimientos de la riqueza rústica y urbana, de este pueblo para el ejercicio económico de 1897 á 98, queda expuesto al público por término de 8 días, para los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones durante dicho plazo.

Riosa y Junio 13 de 1897.—El Alcalde, Diego Fernández.  
(R. al núm. 1.112).

#### Alcaldía de Belmonte

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, de este concejo, formado para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en esta Secretaría á fin de que durante el plazo de 8 días puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Belmonte Junio 12 de 1897.—Serafin Florez.  
(R. al núm. 1.089)

#### Alcaldía de Coaña

##### Anuncio

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este concejo que ha de regir durante el ejercicio de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, desde la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de que durante dicho término puedan examinarlo todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros y formular contra él las reclamaciones que crean oportunas.

Coaña 6 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan Méndez.  
(R. al núm. 1.106).

#### Alcaldía de Amieva

Terminados los repartimientos de inmuebles de este concejo tanto por

riqueza rústica como urbana, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, para que en ese plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Sanes y Junio 10 de 1897.—El Alcalde, Manuel Cuesta.

(R. al núm. 1.116).

#### Alcaldía de Caravia

D. Manuel Bada Lueje, Alcalde constitucional de Caravia.

Hago saber: que se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, los repartos de territorial y urbana, que han de servir de base para el cobro de las contribuciones del ramo en el próximo ejercicio de 97 á 98.

Los contribuyentes de este concejo y forasteros, pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro del término citado.

Caravia Junio 14 de 1897.—Manuel Bada.

(R. al núm. 1.120).

#### Alcaldía de Colunga

D. Manuel Victorero Revollar, Primer Teniente en funciones de Alcalde constitucional de Colunga.

Hago saber: Que hallandose formados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana, para el próximo año económico, se exponen de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos así vecinos como forasteros puedan examinarlos y deducir en su caso las reclamaciones á que se consideren con derecho en el mismo plazo, transcurrido el cual no serán admitidas.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos consiguientes.

Colunga 12 de 1897.—Manuel Victorero.

(R. al núm. 1.111).

#### Alcaldía de Nava

##### Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este concejo por el concepto de urbana, para el próximo año económico de 1897 á 98, se anuncia al público para que en el término de 8 días, puedan los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros.

Nava 12 de Junio de 1897.—El Alcalde, Faustino Quesada.

(R. al núm. 1.119).

#### Alcaldía de Pesoz

D. Bonifacio Diaz Cancio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que hallandose terminados el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, y el de la contribución sobre la riqueza urbana para este concejo y año económico próximo de 1897 á 98, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, para que durante ellos puedan los que se crean agravados producir las reclamaciones que estimen conveniente.

Dado en Pesoz á 11 de Junio de 1897.—Bonifacio Diaz Cancio.

(R. al núm. 1.087).

#### Alcaldía de Rivadaveva

##### Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución por riqueza rústica, se halla expuesto al público en esta Alcaldía, por espacio de 10 días.

Colombres 14 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel García.

(R. al núm. 1.108).

#### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Hago saber: que se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, el reparto de la contribución territorial, por fincas urbanas del próximo año económico de 1897 á 1898.

Los vecinos contribuyentes y cultivadores de este concejo, así como los propietarios forasteros pueden en dicho plazo presentar contra el mismo las reclamaciones que vieran convenirles, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

San Martín del Rey 13 Junio de 1897.—El Alcalde, Jerónimo Iglesias.

(R. al núm. 1.118).

#### Alcaldía de Villayón

D. Manuel García Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que hallandose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este concejo para el año económico de 1897-98, por el concepto de rústica, queda desde esta fecha, y por el término de 10 días, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á donde tanto los vecinos del concejo, cuanto los acendados forasteros pueden presentarse á examinar sus cuotas, y producir las reclamaciones que crean oportunas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villayón Junio 12 de 1897.—Manuel García Pérez.

(R. al núm. 1.117).

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Rectificación

En la relación de Fiscales municipales publicada en el número 133 de este diario oficial, correspondiente al día 14 del que rige, se padeció un error material de copia en el del Juzgado de Mieres, apareciendo don Sergio Díaz Sampil en vez de don José María Gutiérrez.

#### Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias Alonso, Actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Certifico: que en los autos de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia que en su encabezado y parte dispositiva, dicen:

«En la villa de Castropol, á doce de Abril de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente juicio de mayor cuantía, seguido por D. José y D.<sup>a</sup> María Lombardía y Lastra, aquel casado y esta viuda, ambos mayores de edad, vecinos respectivamente de Avilés y Folgueras de Coaña; ambos representados por el Procurador Don Juan Bautista Soto, y defendidos por el Letrado D. Jesús Villamil, contra D. Francisco Lombardía y Lastra, casado, labrador, también mayor de edad, vecino del lugar de Sanmamed, de Villanueva de Oscos, representados por el Procurador D. Bonifacio Castrillón y dirigido por el Abogado D. Ramón Soto, y D. Antonio Lombardía y Lastra, igualmente mayor de edad, vecino de Negreira, en el partido judicial de Santiago, declarado en rebeldía, y representado, por tanto, por los Extradados del Juzgado, sobre reforma de las operaciones divisorias presentadas en el juicio de testamentaría de sus padres D. Francisco Lombardía y D.<sup>a</sup> Josefa González Quintana, y

##### Fallo

Que debo declarar y declaro que no procede admitir la operación presentada por el Contador D. Raimundo Rogina, y en su virtud, mando que se rehaga, guardando las formalidades que deben preceder, citando previamente á los interesados para la formación de inventario, en el cual se especificará debidamente cuanto en él haya de figurar como correspondiente á la herencia de cuya sucesión se trata, dándoles intervención en el avalúo y permitiéndoles ejercitar sus derechos, procediendo después á las demás operaciones conforme lo exijan el estado del haber y la representación de cada uno, atendiendo á la documentación que se exhiba.

Así por ésta mi sentencia, que además de publicarse en Extradados, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitiva-

mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moreno.»

Fué publicada en la misma fecha.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta, al demandado rebelde D. Antonio Lombardía, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castropol, á trece de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Murias.

(R. al núm. 387).

#### Juzgado de Tineo

D. Eleuterio Francos, Juez municipal en funciones de instrucción de la villa de Tineo.

Por el presente hago saber: Que para hacer ejecutivas las costas en que fué condenado Celestino Rodríguez y Menéndez (a) Repollo vecino de Avaniego parroquia de Parajas concejo de Cangas de Tineo, en virtud de causa que se le siguió por lesiones, se le embargaron y justipreciaron los bienes siguientes:

1.º El prado llamado de las Llamas, regadío de tercera clase, con cinco castaños de segunda, un cerezo y un plácano de tercera: cabida diez y seis áreas; linda Norte prado de Francisco Cortina vecino de Parajas, Sur camino de las Llamas, Este castañedo de José Alvarez, vecino de Avaniego y Oeste, prado de Juan Rodríguez; en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

2.º El prado del Payarón, regadío de segunda clase, tiene dos castaños de segunda clase y otros dos de tercera: cabida de diez y ocho áreas; linda al Norte prado de José Alvarez, Sur prado de Manuel Herías y yermo de Manuel López, Este huerta de Antonio Rodríguez vecinos de Avaniego y Oeste, camino del Payarón, en ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos.

En providencia del día de hoy se acordó sacar los bienes descritos á pública y segunda subasta la cual tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el de Cangas de Tineo el día nueve de Julio próximo á las diez de la mañana, con advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado y demás que determina el artículo 1.449 de la ley de Enjuiciamiento civil y que la subasta se verificará sin la presentación de títulos que habrán de subsanarse por los rematantes en la forma que determina la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público es el presente.

Dado en Tineo á diez de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Eleuterio Francos.—Por su mandato, Maximo Castañón.

(R. al núm. 388).